

sustentacion

LUZ ADRIANA

JOSE ARLEY

Marca para seguimiento.

Marca para seguimiento.

VC

veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

Para:

- Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Manizales;
- veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

Lun 16/05/2022 11:01

señoría

jose h cardona
esd

sebastian colorado, obrando en acción popular 2021 197 01, tramitada en 1 instancia en juzgado Riosucio Cds, civil cto

Manifiesto amparado DERECHO SUSTANCIAL, ART 228 CN, ART 11 CGP, que mi acción se debe amparar pues probe que la rampa construida por la accionada OBSTRUYE EL TRÁFICO PEATONAL Y ADEMAS SE CONSTRUYO SOBRE ESPACIO PUBLICO, VIOLANDO ART 82 CN

Y a esta misma juez civil cto, ha ampaardo acciones populares por igual pedimento, ordenando despejar el anden o acera, a fin que sea propicio para ser transitado por ciudadanos en silla de ruedas y por la comunidad en general, ya que el espacio publico es inviolable e imprescriptible

SEÑORIAS SOLICITO UN FALLO ULTRA Y EXTRAPETITA, aplicando el derecho sustancial, pues quien presenta la acción constitucional, no es un abogado, sin embargo este tipo de acciones las puede impetrar cualquier persona, pues en ellas prima DERECHO SUSTANCIAL

No es necesario hacer mas aclaraciones para dejar claro que la rampa esta construida sobre el anden, violando art 82 cn, LEY 361 DE 1997 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO, pues las rampas se construyen del inmueble hacia adentro y NUNCA SOBRE EL ESPACIO PUBLICO, favor aplicar el principio iura novit curia y proseder a efectuar una sentencia de merito, AMPARANDO MI ACCION CONSTITUCIONAL.

SOLICITO AGENCIAS EN DERECHO A MI FAVOR EN AMBAS INSTANCIAS

ATT